

**Caso Coc Max y otros (Masacre de Xamán) Vs. Guatemala: reparaciones
declaradas cumplidas**

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 158 de la Sentencia, de conformidad con lo establecido en dicho párrafo.
2. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 195 de la Sentencia por el reintegro de costas y gastos. Esos pagos deben efectuarse en los términos de los párrafos 196 a 200 de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.